

**Constancia Secretarial:** Del 24 al 28 de julio de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. La parte ejecutada guardo silencio. (fl 49 cuad. único)

Días Hábiles: 24,27 y 28 de julio 2020.

A Despacho para resolver. 02 de octubre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2018-00511– 00.

Asunto: Aprueba liquidación del crédito.

Armenia, 06 octubre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folio 48 de este cuaderno.), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
J U E Z A

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

07 octubre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA